

SECRETARÍA: Santiago de Cali, Febrero 10 de 2021. A despacho del señor Juez el proceso, informando que el apoderado de la parte demandante aporta guía de notificación. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. .0021

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Febrero 10 de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, atendiendo el cumplimiento de lo dispuesto el Decreto 806 de 2020 encuentra que no se cumple con lo requerido en auto interlocutorio No 0636 a fecha 02 de Octubre de 2020 en su numeral segundo y tercero, toda vez que el correo allegado a fecha 12 de enero de 2021 no se avizora firma de recibido en las guías de entrega además de no encontrarse el traslado de la demanda y sus anexos por lo cual el Juzgado Sexto Civil del Circuito

DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos la comunicación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, agote la notificación contemplada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. conforme al auto No 0636 de fecha 02 de Octubre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA